



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN No. **000470** DEL **03 DE AGOSTO DE 2020**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NO. SCJ-SASIE-006-2020”

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA;

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015, el Acuerdo Distrital No. 637 del 31 de marzo de 2016, el Decreto Distrital No. 413 de 2016, en especial las de la Resolución 743 del 01 de julio de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia presentó estudio previo en el cual justificó la necesidad y los fundamentos jurídicos para adelantar el proceso de selección cuyo objeto consiste en: ***“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA EXPRESA, EN LA DISTRIBUCIÓN POSTAL GENERADA POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y LAS SEDES A SU CARGO”***.

Que conforme a lo anterior, el proceso de selección corresponde a la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, definida en el literal a), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el capítulo 2, sección 1, subsección 2, artículo 2.2.1.2.1.2.2.2 y siguientes; lo anterior teniendo en cuenta la naturaleza, la cuantía a contratar y sus especificaciones.

Que el Acuerdo Marco de Precios para contratar los Servicios de Distribución, que incluye el servicio de mensajería expresa estuvo vigente hasta el 20 de marzo de 2020, adicionalmente de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría no está obligada adquirir bienes y servicios por acuerdo marco de precios.

Que en el mercado existe una estandarización de la forma en que se ofrecen estos servicios, es decir que se tienen plenamente identificadas las condiciones y requerimientos mínimos que se deben ofrecer. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 por lo que el procedimiento a utilizar para el presente proceso de Selección Abreviada es por subasta inversa electrónica.

Que el presupuesto oficial para la presente contratación es hasta por la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$109.872.768,00)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital, costos directos e indirectos que conlleva la legalización y ejecución del contrato.

Que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, garantizó la disponibilidad de los recursos con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1147 de fecha 29 de mayo de 2020, expedido por el Responsable del Presupuesto de la Secretaría.



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NO. SCJ-SASIE-006-2020”

Que dentro del término de traslado del pliego de condiciones esto es desde el día 01 de Julio de 2020 hasta el 8 de julio de 2020, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones dispuesto para el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SCJ-SASIE-006-2020 por parte de los interesados, las cuales se relacionan en la siguiente tabla, siendo resueltas y publicadas en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el día 09 de julio de 2020 y algunas de estas incidieron en la modificación del pliego de condiciones definitivo.

No.	INTERESADO	FECHA	HORA	MEDIO
1	REDEX S.A.	05/07/2020	8:01 p.m.	MODULO DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES – SECOP II
2	REDEX S.A.	07/07/2020	6:18 p.m.	MODULO DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES – SECOP II
3	COLENTREGA SAS	09/07/2020	4:53 p.m.	MODULO DE MENSAJES – SECOP II
4	ENTREGA INMEDIATA SEGURA S.A.	10/07/2020	8:43 a.m.	MODULO DE MENSAJES – SECOP II

Que el día 08 de Julio de 2020 a través de la sección de mensajes del SECOP II, se recibió manifestación de interés en participar por parte del interesado ENTREGA INMEDIATA SEGURA S.A.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección no se limita a Mipymes, teniendo en cuenta que las tres (3) solicitudes recibidas tal como se indica que la siguiente tabla, no cumplieron con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2020.

Verificación Mipyme Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015						
Fecha y Hora	Nombre de la Mipyme	Certificado expedido por Revisor Fiscal y el Representante Legal, siempre que estén obligados o el contador de la empresa donde conste que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley	Existencia y Representación Legal	Mínimo un año de existencia de la empresa	Observaciones	Resultado
09/07/2020 - 3:37 pm	SOLUCIONES DE DISTRIBUCIÓN Y LOGÍSTICA MODERNA ISAJO SAS	Aporta certificación firmado solo por el representante legal, no indica el tamaño empresarial	Aporta	Cumple, constituida el 30/12/2014	El certificado no viene suscrito por el contador, así mismo no indica el tamaño empresarial.	No cumple
09/07/2020 - 4:34 pm	GESTIÓN LOGÍSTICA & DISTRIBUCIÓN SAS	Aporta certificación firmado solo por el representante legal, no indica el tamaño empresarial	Aporta	Cumple, constituida el 18/01/2008	El certificado no viene suscrito por el contador, así mismo no indica el tamaño empresarial.	No cumple
09/07/2020 - 4:53 pm	COLENTREGA SAS	Aporta certificación firmado solo por el representante legal donde indica que es mediana empresa.	Aporta	Cumple, constituida el 28/12/1993	El certificado no viene suscrito por el contador.	No cumple



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NO. SCJ-SASIE-006-2020”

Que el 10 de Julio de 2020 a través de mensaje público se publicó aviso a la ciudadanía, informando que la apertura del proceso no se realizaría en esa fecha, tal como estaba previsto, teniendo en cuenta que la Secretaria estaba a la espera del concepto técnico por parte de Archivo Distrital.

Que el 13 de julio de 2020 a través del correo electrónico correspondencia@scj.gov.co se recibió el Concepto Técnico del Archivo de Bogotá donde dan viabilidad al proceso.

Que mediante Resolución No. 000311 del 14 de julio de 2020 se ordenó la apertura del proceso de SCJ-SASIE-006-2020 cuyo objeto es: **“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA EXPRESA, EN LA DISTRIBUCIÓN POSTAL GENERADA POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y LAS SEDES A SU CARGO”**.

Que durante el término establecido en el pliego de condiciones definitivo se presentó observación por parte del interesado POSTAL EXPRESS en relación al valor de motorizado, la cual fue resuelta por la entidad y contestada a través de la sección de Observaciones al Pliego el día 21 de Julio de 2020.

Que de igual manera el interesado POSTAL EXPRESS remitió observación extemporánea el día 21 de julio de 2020, respuesta que se publicó a través de la sección de observaciones el día 22 de julio de 2020.

Que el 23 de julio de 2020, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, se adelantó el cierre y apertura de las propuestas de requisitos habilitantes, presentándose cuatro (4) ofertas para participar en el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SCJ-SASIE-006-2020, según consta en la lista de ofertas publicada en el SECOP II, tal se indica a continuación:

No. Oferta	NOMBRE DEL PROPONENTE	FECHA	HORA
1	ENTREGA INMEDIATA SEGURA	22/07/2020	6:08 p.m.
2	CERTIPOSTAL SAS	22/07/2020	8:06 p.m.
3	EXPRESSSERVICES LTDA	23/07/2020	9:04 a.m.
4	ALAS DE COLOMBIA EXPRESS SAS	23/07/2020	9:41 a.m.

Que el 23 de julio de 2020 a las 10:21:24 horas se recibió por mensaje del interesado CADENA COURRIER SAS donde solicita a la entidad validar si existe alguna opción de que su propuesta sea aceptada, teniendo en cuenta que no lograron cargarla al SECOP; en respuesta a la solicitud, la entidad le respondió, que una vez revisado en la plataforma del SECOP II no se presentó indisponibilidad de la plataforma en la fecha y hora del cierre por lo que no es posible aceptar su propuesta.



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN No. **000470** DEL **03 DE AGOSTO DE 2020**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NO. SCJ-SASIE-006-2020”

Que el informe de evaluación preliminar y el traslado respectivo fueron publicados el día 24 de julio de 2020 en la plataforma SECOP II, en cuyo consolidado preliminar se evidenció lo siguiente:

PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SCJ-SASIE-006-2020

**CONSOLIDADO EVALUACIÓN PRELIMINAR
REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS**

COMITÉ EVALUADOR

OBJETO: “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA EXPRESA, EN LA DISTRIBUCIÓN POSTAL GENERADA POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y LAS SEDES A SU CARGO”

No	PROPONENTE	ASPECTOS JURÍDICOS	ASPECTOS TÉCNICOS	ASPECTOS FINANCIEROS	RESULTADO
1	ENTREGA INMEDIATA SEGURA S.A.	NO HABIL	NO HABIL	HABIL	NO HABIL
2	CERTIPOSTAL S.A.S.	NO HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL
3	EXPRESSERVICES LTDA	NO HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL
4	ALAS DE COLOMBIA EXPRESS SAS	NO HABIL	NO HABIL	HABIL	NO HABIL

NOTA: Los documentos de subsanación deben ser allegados a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, en el término de traslado de la evaluación o hasta el momento previo de la realización de la Subasta Electrónica, esto es hasta el día 31 de Julio de 2020, antes de las 10:00 a.m.

Que en el término de traslado los oferentes Entrega Inmediata Segura, Expressservice, Certipotal y Alas de Colombia remitieron los documentos con los cuales se pretendían subsanar sus propuestas.

Que el proponente Alas de Colombia el 27 de julio de 2020 remitió observación a la evaluación jurídica, donde indicó que su RUP se encontraba en trámite, señalando que la Cámara de Comercio les envió un comunicado en el que informan que le aplica el término señalado en el artículo 5 del decreto 491 de 2020 de acuerdo a la emergencia sanitaria.

Que el 28 de julio de 2020 se recibe observación de Redex SAS donde solicita al Comité Evaluador verificar en los documentos aportados por los proponentes, si estos cumplen con la debida habilitación por el Ministerio de las Tecnología de la Información y las comunicaciones para prestar el servicio de Mensajería Internacional o con conexión al exterior.

Que una vez revisadas las observaciones por el Comité Técnico evaluador, los documentos aportados como subsanación, así como las respuestas a las observaciones presentadas, el informe de evaluación definitivo quedó de la siguiente manera, tal como se publicó en la plataforma del SECOP II el día 30 de julio de 2020.



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN No. **000470** DEL **03 DE AGOSTO DE 2020**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NO. SCJ-SASIE-006-2020”

PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SCJ-SASIE-006-2020

CONSOLIDADO EVALUACIÓN DEFINITIVO
REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS

COMITÉ EVALUADOR

OBJETO: “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA EXPRESA, EN LA DISTRIBUCIÓN POSTAL GENERADA POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y LAS SEDES A SU CARGO”

No	PROPONENTE	ASPECTOS JURÍDICOS	ASPECTOS TÉCNICOS	ASPECTOS FINANCIEROS	RESULTADO
1	ENTREGA INMEDIATA SEGURA S.A.	NO HABIL	NO HABIL	HABIL	NO CUMPLE
2	CERTIPOSTAL S.A.S.	HABIL	HABIL	HABIL	CUMPLE
3	EXPRESSERVICES LTDA	HABIL	HABIL	HABIL	CUMPLE
4	ALAS DE COLOMBIA EXPRESS SAS	RECHAZADO	HABIL	HABIL	RECHAZADO

Que el día 30 de julio de 2020 a través de la sección de mensajes se dio respuestas a las observaciones presentadas a la Evaluación.

Que el proponente Entrega Inmediata Segura no cumplió con lo solicitado en el Pliego de Condiciones porque no aportó la solicitud de prórroga de la licencia como operador postal, envió como subsanación la copia de los contratos, pero estos no fueron verificados por el Comité Evaluador Técnico porque estos no cuentan con documentos de ejecución del contrato como Acta de inicio y acta de liquidación para la validación del tiempo de experiencia, en la evaluación jurídica no anexó el certificado de antecedentes del Revisor Fiscal.

Que la propuesta presentada por el proponente ALAS DE COLOMBIA EXPRESS SAS no cumplió con los documentos requeridos, toda vez que al momento del cierre del proceso el RUP no se encontraba en firme porque el mismo fue renovado el 22 de julio de 2020 y que conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 la firmeza se adquiere luego de transcurridos diez (10) días hábiles siguientes a la publicación, esto es en el presente caso hasta el 5 de agosto de 2020, que en virtud de lo anterior se rechaza la propuesta de conformidad con el literal g) del numeral 2.14 del pliego de condiciones, el cual señala que “cuando la entidad haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones determinados en el pliego de condiciones o en el respectivo requerimiento emitido por la Entidad”.



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NO. SCJ-SASIE-006-2020”

Que el 31 de julio de 2020 a las 10:00 de la mañana se publicó a través de la plataforma del SECOP II el nombre de los proponentes habilitados para participar de la subasta inversa electrónica, que para este caso es CERTIPOSTAL S.A.S. y EXPRESERVICE LTDA.

Que una vez publicado el listado de participantes la Entidad procedió a descryptar los sobres económicos de los proponentes habilitados para participar de la subasta, presentándose inconvenientes de tipo técnico; por lo que la subasta dio inicio a las 11:00 a.m. una vez superado los inconvenientes y el evaluador financiero y económico verificara que las ofertas iniciales de precio no superaran los valores unitarios del estudio de mercado, ni del presupuesto oficial asignado para la presente contratación.

Que de todo lo ocurrido en la mencionada subasta electrónica se dejó constancia en el informe de la subasta, en la cual se estableció que después nueve (9) lances, cuatro (4) para CERTIPOSTAL SAS y cinco (5) para EXPRESSERVICES LTDA, siendo el último lance válido presentado por el proponente EXPRESSERVICES LTDA cuyo valor correspondió a la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS, CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$79.967.794.91) M/CTE.

Que teniendo en cuenta que porcentaje de descuento respecto de valor inicial de la ofertar fue del 27.12% y de acuerdo con lo que indica la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente el cual señala que cuando se reciben menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, por lo que el evaluador financiero y económico solicitó que se requiriera al proponente a efectos que aclarara el valor ofertado en el último lance, por lo que la entidad le otorgó un plazo hasta el 03 de agosto de 2020 a fin de que remitiera su justificación.

Que el día 03 de agosto de 2020 a las 9:31:19 horas, el proponente EXPRESSERVICES LTDA remite aclaración indicando lo siguiente: *“En atención a la solicitud de aclaración del precio final ofertado por nuestra compañía informo: Nuestra compañía cuenta a la fecha con una planta de personal operativa en nómina de 39 operarios, con los cuales se realizaria (sic) la distribución de los documentos que la Secretaria requiere y la disposición del personal motorizado necesario sin que se genere ningun (sic) costo adicional para la comañia (sic). La compañía cuenta con los equipos e insumos que se requieren para el adecuado y eficiente desarrollo del proceso, por lo cual esto no se convierte en inversión alguna para dar inicio y desarrollo a la obligación contractual. Los precios unitarios resultantes de nuestra Oferta Economica (sic) para cada servicio, se encuentran dentro de los valores promedios disponibles en el mercado actual. Dejando para la compañía la utilidad razonable esperada por los socios. Los precios establecidos en nuestra Oferta Economica (sic), permiten la prestación adecuada y en cumplimiento de todas las condiciones y especificaciones técnicas (sic), obligaciones generales y particulares establecidas en el pliego y los documentos del proceso”.*

Que una vez recibida la justificación, el evaluador financiero y económico procedió a analizarla señalando que, *“Teniendo en cuenta la aclaración realizada por el oferente y dado que se pudo verificar que los precios finales de los*



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NO. SCJ-SASIE-006-2020”

ítems que más pesan el precio total (1,2,5,6) son mayores que el menor precio cotizado para el estudio de mercado, se puede aceptar la oferta obtenida en la subasta”.

Que los integrantes del Comité Evaluador, de conformidad con lo establecido en los informes de verificación y evaluación, al desarrollo de la subasta electrónica, así como a la aclaración que remitió el proponente EXPRESSERVICES LTDA respecto del valor ofertado al último lance de la subasta, recomendaron al ordenador del gasto adjudicar el proceso de selección por subasta inversa electrónica No. SCJ-SASIE-006-2020 a EXPRESSERVICES LTDA.

Que el ordenador del gasto acogió la recomendación del Comité Evaluador, y resolvió adjudicar el contrato derivado del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SCJ-SASIE-006-2020, cuyo objeto consiste en **“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA EXPRESA, EN LA DISTRIBUCIÓN POSTAL GENERADA POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y LAS SEDES A SU CARGO”.**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. SCJ-SASIE-006-2020, cuyo objeto es **“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA EXPRESA, EN LA DISTRIBUCIÓN POSTAL GENERADA POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y LAS SEDES A SU CARGO”**, a la empresa EXPRESSERVICES LTDA identificada con el Nit. 900.280.994-0, representada legalmente por ENRIQUE BARRIGA AFANADOR, identificado con la C.C. No. 19.481.205 de Bogotá D.C., por la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$79.967.794.91) MCTE, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital costos directos e indirectos, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1147 del 29 de mayo de 2020, expedido por el Responsable de Presupuesto de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución al adjudicatario, en cumplimiento de la normativa vigente.



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN No. **000470** DEL **03 DE AGOSTO DE 2020**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NO. SCJ-SASIE-006-2020”

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la publicación en la página Web del Portal Único de Contratación – SECOP <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii> de este acto administrativo y así dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

Dada en Bogotá D.C., el día tres (3) de agosto de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

REINALDO RUIZ SOLORZANO
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Revisó: Sonia Stella Romero Torres – Directora Jurídica y Contractual *Sonia Stella Romero Torres*
Revisó: Sandra Milena Santafé – Profesional Especializado DJC
Elaboró: Leidy Lorena Barón Rojas – Profesional Universitario 219-16 DCJ